

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 39 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DIPUTADO JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2011

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 39 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es bien reconocida la contribución que hacen la ciencia y la innovación tecnológica al crecimiento económico y al bienestar social, por lo que la mayoría de los países se han dado a la tarea de encontrar las políticas públicas más adecuadas para impulsar estos sectores.

Estudios señalan que el desempeño tecnológico depende no solamente de los recursos que se destinan a la investigación como porcentaje del producto interno bruto (PIB), sino en buena medida de la interacción entre empresas, universidades y organizaciones públicas y privadas; es decir, de la vinculación entre el sector científico y tecnológico y el sector productivo.

Polos de innovación tecnológica, parques tecnológicos, incubadoras de empresas de base tecnológica, oficinas universitarias de transferencia de tecnología y patentes, son ahora las instituciones mediante las cuales se busca generar un fuerte vínculo con el sector productivo. En estos casos, tanto la iniciativa como el financiamiento inicial recaen en el Estado y en las instituciones universitarias. La intención es que las empresas –que serán las principales beneficiadas– se comprometan gradualmente con estas iniciativas, haciéndolas viables financieramente en el futuro.

La gran demanda de personal más especializado es cada vez mayor y traspasa las fronteras, aumentando el temor a una “fuga de cerebros” en algunos países en los que la pérdida de tan sólo uno o dos individuos clave puede afectar gravemente toda su capacidad investigadora.

Para que las empresas e instituciones de investigación puedan conservar a sus talentos se requieren inversiones en formación dentro de la empresa, perspectivas de mejora profesional y la oferta de excelentes condiciones de investigación.

La educación tecnológica tiene como objetivo formar recursos humanos, investigadores y tecnólogos en áreas del saber cuyas aplicaciones tienen mayor relación con las ciencias exactas, con las ciencias naturales y también con las ciencias económico-administrativas, siempre en congruencia con los sectores que están propiciando el cambio mundial que se está dando precisamente en estas áreas del conocimiento y sus aplicaciones, por lo que

la pertinencia de este tipo de programas académicos en las llamadas economías emergentes es de particular importancia.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en países como Estados Unidos, Japón y Canadá el personal dedicado a ciencia y tecnología por cada mil personas, se ubica entre 10 y 14 personas, mientras que el promedio en los países que integran la Unión Europea es de 8 y, en cuanto a México, este indicador es de una. Según un dato adicional, también de la misma fuente, actualmente el 64 por ciento de la riqueza mundial consiste en capital humano.

En México, la relación entre educación, ciencia y tecnología ha generado avances importantes que, en gran medida, muestran la magnitud de los esfuerzos realizados durante décadas.

La configuración de un subsistema de educación tecnológica es una muestra importante de la importancia de este tipo de educación para impulsar el desarrollo. En el fondo, esta oferta de servicios educativos lleva implícita la necesidad de formar recursos humanos adecuados a las necesidades del sector productivo y de la sociedad, por lo que su estructura curricular y académica se caracteriza por tener esta orientación, tanto para la realización de tareas específicas en el ámbito de la producción y de satisfactores, como para el desarrollo de la investigación básica y aplicada en áreas claves de la tecnología.

El que contemos en México con toda esta infraestructura institucional de educación tecnológica, y la experiencia humana y conocimiento acumulado por este Sistema, constituye una ventaja comparativa que debemos consolidar y potenciar, para lo cual se requiere de políticas públicas y apoyos que permitan estar en condiciones de enfrentar los retos de competitividad y productividad en los nuevos contextos del cambio tecnológico y su impacto, a través de la innovación y el crecimiento económico.

La tarea educativa en los modelos de educación tecnológica exige cuando menos de dos campos de acción estrechamente interconectados. El primero se refiere a los procesos de enseñanza-aprendizaje a los que subyace la importante misión de transmitir, recrear, reinventar e innovar conocimientos, por lo que supone la adecuación y pertinencia de los recursos utilizados para crear ambientes favorables de aprendizaje.

El segundo campo de acción concierne a la necesidad de vinculación entre los procesos de enseñanza-aprendizaje y la realidad tecnológica, científica, productiva y social de la nación para consolidar espacios de permanente articulación y actualización en los que académicos y actores del sector productivo.

Una ventaja competitiva de los egresados del bachillerato técnico respecto a los estudiantes de preparatorias propedéuticas es que tienen un título y cédula de bachiller técnico, que les permite emplearse en diferentes centros industriales, agropecuarios o de servicios. Así, el sector productivo exige a los estudiantes de la educación media técnica contar con conocimientos calificados: -trabajo y empresa tienen una nueva forma de comunicación que se ve en el resultado de aporte humano.

El bachillerato técnico permite que los jóvenes, en un período breve de tiempo puedan aprender habilidades que les permite realizar un oficio, poner su propio negocio, o continuar sus estudios. La educación media tecnológica puede ser la alternativa para que

los jóvenes que no estudian ni trabajan puedan formarse en conocimientos que los incorporen al sector productivo. La escuela técnica también ayuda a los estudiantes a transitar entre las aulas a un centro de producción, que contribuya a mejorar su situación económica y social.

La eficiencia terminal de la educación media superior es 61.7 en bachillerato y 46.0 en profesional técnico; además, no todos los egresados inician una carrera universitaria, lo que conlleva a que el profesional técnico no vuelva a estudiar formalmente, pese a que es deseable que continúe especializándose. Los bajos niveles de egresados de la educación media y el número de aspirantes rechazados en las instituciones de educación superior permiten reflexionar acerca de la calidad en la educación en las escuelas preparatorias y de profesional técnico.

En este orden, las instituciones educativas, en específico los bachilleratos técnicos, tienen que mejorar y fortalecer el vínculo con las empresas a fin de formar los técnicos adecuados para el desarrollo, lo cual es una preocupación tanto de la sociedad como del gobierno.

Por esta razón, es importante el establecimiento de espacios institucionales para la coordinación, impulso y desarrollo de la relación educación, ciencia y tecnología, iniciando en específico con los bachilleratos técnicos.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 1, 39 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo Primero. Se reforma la fracción IV del artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1.

La presente ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

Fracciones I a IV...

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, **de educación media superior en específico los bachilleratos tecnológicos**, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;

Fracciones V a IX...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 39 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 39.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal –en especial los Centros Públicos de Investigación– así como las instituciones de educación superior públicas **y de educación media superior en específico los bachilleratos tecnológicos**, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán activamente el desarrollo tecnológico y la innovación.

Artículo Tercero. Se reforma el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 42. El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.

La Secretaría de Educación Pública y el Conacyt establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior **y de educación media superior en específico los bachilleratos tecnológicos**, como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el 10 de agosto de 2011.

Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Ciencia y Tecnología. Agosto 10 de 2011.)